

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00562

DEMANDANTE: NADIA FERNANDA CARTAGENA QUIROGA

DEMANDADO: NETBANGERS S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2023

Hora: 02:59pm a 05:26pm

Fecha de finalización: 14 de diciembre de 2023

Hora: 04:33pm a 05:39pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NADIA FERNANDA CARTAGENA QUIROGA

APODERADO DEMANDANTE: GUILLERMO SILVA ALDANA

APODERADO DEMANDADO: DARÍO RAMÍREZ MONTOYA

REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL LACORAZZA

TESTIGO: LADY YINED BARRIOS CORTES

TESTIGO: FELIPE CANTOR

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la empresa demandada **NETBANGERS S.A.S.** al reconocimiento y pago a favor de la demandante **NADIA FERNANDA CARTAGENA QUIROGA**, en forma indexada desde su causación hasta la fecha efectiva del pago de la obligación, de los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$ 4.581.667 por reliquidación de cesantías.
- b. La suma de \$291.667 por reliquidación de intereses a las cesantías.
- c. La suma de \$2.666.667 por concepto de reliquidación de prima de servicios.
- d. La suma de \$1.333.333 por reliquidación de vacaciones.
- e. La suma de \$9.600.000 por indemnización por despido sin justa causa como consecuencia del despido indirecto.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa demandada **NETBANGERS S.A.S.** por la obligación de hacer a reconocer y pagar a favor de la demandante **NADIA FERNANDA CARTAGENA QUIROGA** la reliquidación de los aportes en seguridad social en pensión teniendo en cuenta como IBC para el año 2014 la suma de \$720.000, para los años 2015-2016 la suma de \$750.000, para el año 2017 la suma de \$850.000, para el 2018 la suma de \$900.000 y para el 2019 la suma de \$950.000.

Para su cumplimiento, se concederá a la demandante un término de 15 días, una vez ejecutoriada la presente decisión para que informe a que AFP se encuentra afiliada; luego de ello se le concederá a la empresa demandada un término de 15 días para que solicite la liquidación pertinente ante la AFP respectiva, una vez se obtenga la liquidación, se contará con 15 días para realizar el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de los derechos laborales causados con anterioridad al 31 de octubre de 2016, con excepción del auxilio de cesantías, y la reliquidación de aportes con destino a la seguridad social en pensión. Declarar no probadas las demás excepciones propuestas.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **NETBANGERS S.A.S** de las restantes pretensiones de la demanda.

QUINTO: Condenar en costas a la demandada **NETBANGERS S.A.S** a favor del la demandante; se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMMLV de esta anualidad que será liquidado por secretaria en su debida oportunidad procesal.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte **DEMANDANTE** y el presentado por el apoderado de la parte **DEMANDADA** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

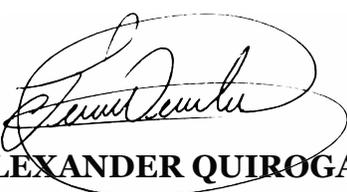
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/d48degab-0163-477b-9f89-6aafe0eb9ba5>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO